

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 1.º de Noviembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Censo de población.

Prevengo á los Sres. Alcaldes que aun no han respondido á mi circular inserta en el Boletín Oficial número 10 del día 12 de Agosto último, relativa al presupuesto para los trabajos del censo de la población que se ha de realizar en 31 de Diciembre próximo; que sirva verificar en el plazo de diez días lo que allí se dispuso. Habré de obligarlos por otros medios al cumplimiento de este servicio.

Leon 31 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
Micardo García.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaría.—Suministros.

Mes de Octubre de 1887.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ps. Cs.

Ración de pan de 70 decágra-

...mos.....	0 27
Ración de cebada de 6'9375	
litros.....	0 75
Quintal métrico de paja....	5 07
Litro de aceite.....	1 13
Quintal métrico de carbon..	7 75
Quintal métrico de leña....	3 75
Litro de vino.....	0 40
Kilógramo de carne de vaca.	0 84
Kilógramo de carne de car-	
noro.....	0 85

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 29 de Octubre de 1887.—
El Vicepresidente, Fidel G. Tegerina.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo García.

JUZGADOS.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción y de primera instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de las indemnizaciones y costas de la causa que se siguió contra Domingo Alonso Cordero, vecino de esta ciudad sobre homicidio á cuyo pago fué condenado por sentencia firme, se saca á pública subasta la casa y tierra cuyos linderos, situación, cabida y tasación son como sigue:

1.º Una casa sita en el casco del arrabal de Puerta de Ray de esta ciudad, calle de San Antonio, señalada con el núm. 17, compuesta de planta baja y alto, cubierta de teja, linda por el costado derecho entran-

do con otra mitad de la misma casa que pertenece á Vicenta Arias y en la actualidad á Joaquín Alonso y Alonso, por la espalda huerta de herederos de D. Gabriel Franco González, por la izquierda con casa de Vicente Nistal y por el frente con dicha calle, tasada pericialmente en 1.500 pesetas.

2.º Una tierra linar, regadía de segunda calidad al sitio del cercal, cabida de dos cuartales, linda por O. tierra de Julian Castillo, M. reguero, P. otra de D. Joaquín Manrique y N. con otra de herederos de D. Francisco Alonso Cordero, tasada en 500 pesetas.

Cuyas fincas se sacan á subasta pública por término de 20 días y se señala para su remate el día 23 de Noviembre próximo á las once de su mañana en la sala de Audiencia del Juzgado; y se advierte que aun cuando no se han presentado los títulos de las dos fincas, resultan inscritas á favor del deudor Domingo Alonso, que para hacer postura se necesita consignar previamente el 10 por 100 de la tasación y no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Astorga 27 de Octubre de 1887.—
El Juez de primera instancia, Andrés Galindo.—El Escribano, José Rodríguez de Miranda.

D. Patricio Francisco Chamorro, Secretario del Juzgado municipal de Bercianos del Páramo.

Certifico: que en el juicio verbal civil que se siguió en este Juzgado entre partes D. Juan Cabañas Ramos, representando á D. Tirso del Riego, vecinos de La Bañeza, contra Fructuoso Andrés Grande, vecinos de

Bercianos del Páramo, sobre pago de quince heminas de pan mitad trigo y mitad centeno, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:

En Zuares del Páramo, término municipal de Bercianos del Páramo á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete el Sr. D. José Blanco Ugidos, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el juicio civil verbal que antecede á instancia de Juan Cabañas Ramos, vecino de La Bañeza, representando á D. Tirso del Riego, su convecino, contra Fructuoso Andrés Grande, que lo es de Bercianos del Páramo, sobre pago de quince heminas de pan mitad trigo y mitad centeno y réditos vencidos y que venzan hasta su cobro á más de otras sumas que es en deber al D. Tirso.

1.º Resultando: Que demandado á juicio Fructuoso Andrés Grande, en veinticinco de Agosto último por el apoderado Juan Cabañas, quien á la vez solicitó el embargo preventivo en bienes del demandado, fundado en el temor que existía de que hiciera desaparecer sus bienes sabiendo que se trataba de proceder contra el mismo, se decretó éste en veinticinco del mismo mes y tuvo lugar en el mismo día, dicho embargo y depósito de sus bienes, teniendo lugar la celebración del juicio en doce de Setiembre último al cual compareció el actor, sin que lo hiciera el demandado Fructuoso Andrés, apesar de estar citado en forma.

2.º Resultando: que reproducida por el actor la demanda y solicitado se condenase al repetido Fructuoso al pago de las quince heminas de

pan mitad trigo y mitad centeno, con los intereses, costas y dietas como se halla obligado.

3.º Resultando: que el actor suplicó al Juzgado se siguiese el juicio en rebeldía contra el demandado, pidiendo al mismo tiempo se librase exhorto al Juzgado municipal de La Bañeza, á fin de que los testigos Pablo Santos y Pascual Cabañas, que suscriben la obligación presentada en autos, reconociesen su firma y ser cierto el contenido del documento presentado, lo fué estimado pertinente por el Juzgado.

4.º Resultando: que remitido el exhorto á La Bañeza, depusieron ante la autoridad competente los testigos que suscriben la obligación respecto á la certeza de la misma y de que son suyas y de su puño las firmas con que la autorizan.

5.º Resultando: que por el actor se pidió se tuviese por ratificado el embargo preventivo hecho y que en este juicio se han observado las prescripciones legales para su tramitación.

1.º Considerando: Que por el hecho de haber reconocido los testigos, Pablo Santos y Pascual Cabañas, de La Bañeza unánimes y contestes como cierto y verdadero el contenido de la obligación presentada en autos, se halla justificada que dicho Fructuoso, Andrés Grande debe á D. Tirso del Riego de dicha Bañeza las repetidas quince heminas de pan mitad trigo y mitad centeno é intereses.

2.º Considerando: Que se ha pe-

dido en tiempo y forma la rectificación del embargo preventivo hecho al deudor y por lo tanto es procedente.

3.º Considerando: Que es un precepto jurídico de derecho que el que se obliga á una cosa está sujeto á cumplirla, y aquí la obligación porque se pide está vancida con escaso

Fallo: Que condeno á Fructuoso Andrés Grande vecino de Bercianos del Páramo, á que pague dentro del quinto día á D. Tirso del Riego vecino de La Bañeza las quince heminas de pan, é intereses que se le reclama, y se le impone además las costas. Por esta que dicho señor proveyó así lo acordó y manda que para que surta efectos la notificación al demandado declarado rebelde Fructuoso Andrés Grande se cumpla con lo que se dispone en los artículos 281 y 282 y última parte del 769 de la ley de Enjuiciamiento civil publicando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la parte dispositiva de esta sentencia á menos que por el actor se solicite y justifique el primer extremo que cita dicho artículo 769 en la Audiencia de este día estándola haciendo pública de que yo Secretario certifico.—José Blanco.—Patricio Francisco, Secretario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente que firmo y sello en Bercianos del Páramo á veintuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez municipal, José Blanco.—Por su mandato, Patricio Francisco, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE LEON.

La recaudación de las contribuciones de Territorial é Industrial correspondientes al segundo trimestre de 1887-88, se verificará en esta provincia por los recaudadores del Banco de España y en los días y horas que se expresan á continuación.

Nombre del recaudador.	Pueblos que recauda.	Fecha en que ha de efectuarse la cobranza.	
		Días.	Horas.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Cayo Boda, Agente int.º			
Pedro Aller, Cobrador.	Leon	Del 5 al 25 Nov.	De 9 á 3
José Velazquez, idem.			
Eladio Valcarce	Rioseco de Tapia	6 al 8	
	Cimanes del Tejar	9 al 11	
	Carrocera	4 al 5	
	Onzonilla	10 al 12	
	Vega Infanzones	7 al 9	
Manuel Díaz Presa	Villaturiel	3 al 5	
	Gradeses	15 al 20	
	Mansilla Mayor	2 al 8	
Benigno García Tuñón	Mansilla las Mulas	16 al 17	
	Chozas	8 al 11	
	Santovenia	4 al 6	
José Alvarez	Valverde del Camino	18 al 20	
	Villadangos	14 al 16	
Manuel Díaz Presa	Vegas del Condado	24 al 27	
	Villasabariego	4 al 6	
Benigno García Tuñón	Valdefresno	7 al 9	
	Garrafe	2 al 5	
Eladio Valcarce	Sariego	11 al 13	
	Cuadros	14 al 17	

PARTIDO DE ASTORGA.

José Perez Carro	Castrillo los Polvazares	23 al 25	De 9 á 3
	San Justo	13 al 16	
	Hospital de Orvigo	6 al 7	
	Santa Marina del Rey	2 al 4	
El mismo	Villarejo	18 al 20	
	Villares de Orvigo	9 al 11	
	Villamegil	20 al 21	
Fidel Alonso Gutierrez	Quintana del Castillo	10 al 12	
	Villagatou	13 al 15	
	Astorga	16 al 20	
El mismo	Benavides	7 al 9	
	Llamas	4 al 6	
	Magaz	3 al 4	
	Otero	5 al 7	
Antonio del Palacio	Sta. Colomba Somoza	14 al 17	
	Babanal	18 al 20	
	Lucillo	8 al 10	
	Priaranza	11 al 13	
Domingo Criado	Val de San Lorenzo	15 al 17	
	Valderrey	18 al 20	
	Santiago Millas	21 al 23	
El Ayuntamiento	Carrizo	8 al 10	
El Ayuntamiento	Truchas	8 al 10	

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

El Ayuntamiento	Villamontán	14 al 17	De 9 á 3
El idem	La Bañeza	7 al 11	
	Castrocalbon	2 al 4	
Félix Mata	Castrocontrigo	7 al 11	
	S. Esteban de Nogales	15 al 16	
El Ayuntamiento	Riego de la Vega	14 al 18	
Indalecio Rodriguez	Bustillo del Páramo	14 al 16	
El Ayuntamiento	Pozuelo	5 al 9	
El mismo	Soto de la Vega	9 al 13	
El mismo	Palacios la Valduerna	6 al 8	
	Villazala	14 al 16	
El Ayuntamiento	Regueras	3 al 4	
	Alja de los Melones	2 al 4	
Francisco Ruiz	Quintana del Marco	7 al 8	
	Zotes	17 al 18	
	S. Adrian del Valle	8 al 10	
	Laguna Darga	10 al 12	
	S. Pedro Bercianos	13 al 14	
	Poblad. Pelayo Garcia	15 al 16	
	Roperuelos	7 al 8	
Juan Santos Fernandez	Laguna Negrillos	2 al 4	
	Valdefuentes	14 al 15	
	Cebrones	9 al 10	
	Quintana y Congosto	10 al 15	
	San Cristóbal	9 al 11	
El Ayuntamiento	Sta. Maria de la Isla	2 al 4	
Idem idem	Sta. Maria del Páramo	1 al 3	
Idem idem	Destriana	5 al 8	
	La Autigna	8 al 12	
	Bercianos del Páramo	5 al 8	
	Urdiales	6 al 8	
Idem idem	Castrillo la Valduerna	1 al 3	

PARTIDO DE MURIAS.

	Barrios de Luna	3 al 5	De 9 á 3
	Láncara	6 al 8	
Florentino Alvarez	La Majía	10 al 12	
	Valdesamario	13 al 14	
Eladio Valcarce	Sta. Maria de Ordás	15 al 16	
	Las Omañas	17 al 19	
	Palacios del Sil	3 al 5	
Tomás Rubio	Cabrillanes	7 al 9	
	Murias	11 al 13	
	Vegarrienza	3 al 5	
Tomás de Dios	Soto y Amio	11 al 12	
	Campo la Lomba	6 al 8	
	Riello	13 al 15	
Felipe Rubio	Villablino	3 al 5	

PARTIDO DE POUFERRADA.

	Alvares	Del 2 al 5	De 9 á 3
Manuel Rodriguez	Folgoso	7 al 9	
	Iguña	5 al 8	
Lorenzo Segura	Cabañas-raras	10 al 12	
Rafael Marqués	Cubillos	7 al 9	
	Lago de Carucedo	2 al 3	
	Priaranza	4 al 6	
Julian Rodriguez	Borrenes	2 al 3	
	Pouferrada	4 al 12	
	San Esteban	11 al 13	
Manuel Rodriguez	Bembibre	11 al 17	
José Gonzalez	Benza	6 al 9	
José Liñan	Castrillo	8 al 12	
Antonio Martinez	Congosto	2 al 8	
Ramon Palacios	Castropodame	4 al 7	

Gregorio Arias.....	Encinredo.....	8 al 12	»
Manuel Fernandez.....	Fresnedo.....	5 al 9	»
Policarpo Valcarlos.....	Los Barrios de Salas...	3 al 8	»
Jesús Franganillo.....	Molinaseca.....	3 al 5	»
Manuel Arias.....	Noceda.....	3 al 7	»
Manuel Martinez.....	Páramo del Sil.....	1 al 5	»
José Gonzalez.....	Puente Domingo Florez	12 al 15	»
Vicente Rubiales.....	Toreno.....	5 al 10	»

PARTIDO DE RIAÑO.

	Villayandre.....	11 al 13	De 9 á 3
Fidel Asensio.....	Acededo.....	12 al 14	»
	Baron.....	15 al 18	»
	Maraña.....	10 al 11	»
Fidel Asensio.....	Prado.....	2 al 3	»
	Renedo.....	4 al 6	»
José Carrillo.....	Boca de Huérgano.....	6 al 8	»
	Posada.....	13 al 14	»
El mismo.....	Osaña.....	15 al 16	»
	Riño.....	6 al 9	»
Nemesio Gonzalez.....	Cistierna.....	6 al 9	»
	Lillo.....	11 al 13	»
	Salamon.....	6 al 8	»
Pedro Gonzalez.....	Reyero.....	8 al 10	»
	Vegamian.....	12 al 13	»
	Priore.....	6 al 8	»
Filiberto Gonzalez.....	Valderrueda.....	5 al 7	»

PARTIDO DE SAHAGUN.

	Villamizar.....	2 al 3	De 9 á 3
	Villamartin.....	4	»
Mariano del Rio.....	Villaselan.....	5 al 7	»
	Sahelices.....	11 al 12	»
	Villazanzo.....	8 al 10	»
Claudio Encinas.....	Cea.....	2 al 4	»
	Villamol.....	6 al 7	»
	Sahagun.....	5 al 9	»
Eusebio de Francisco.....	Grajal.....	10 al 12	»
	Joarilla.....	3 al 4	»

	Escobar.....	1	»
Miguel de Luna.....	Galleguillos.....	2 al 3	»
	Gordaliza.....	4	»
	Vallecillo.....	5	»
	Santa Cristina.....	5 al 6	»
Juan Nistal.....	Castrotierra.....	4	»
	Villamoratiel.....	7 al 8	»
	El Burgo.....	1 al 3	»
	Almanza.....	12 al 13	»
	Canalejas.....	14	»
	Castromudarra.....	11	»
Valentin Garcia.....	Villaverde de Arcayos.....	10	»
	La Vega Almanza.....	15 al 16	»
	Cebanico.....	17 al 19	»
Antonio Florez.....	Valdepolo.....	14 al 17	»
	Cubillas de Rueda.....	19 al 22	»
	Bercianos.....	6	»
Antonio Melon.....	Caizada.....	7 al 8	»
	Jara.....	3 al 4	»

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN

	Ardon.....	11 al 14	De 9 á 3
Indalecio Rodriguez.....	Valdevimbre.....	7 al 10	»
	Cubillas de los Oteros.....	17 al 19	»
	Villamañan.....	2 al 5	»
	Toral.....	6 al 8	»
Antolin del Valle.....	San Millan.....	17 al 18	»
	Villademor.....	10 al 12	»
	Villacé.....	13 al 15	»
	Villamandos.....	7 al 8	»
Pedro Merino.....	Cimanes.....	1 al 3	»
	Villaquejada.....	4 al 6	»
	Algadefe.....	9 al 10	»
	Castilfale.....	23 al 24	»
Manuel Fernandez.....	Matanza.....	20 al 22	»
	Valdemora.....	13 al 14	»
	Izagre.....	10 al 12	»
	Villabraz.....	2 al 3	»
Cesáreo Alonso.....	Fuentes.....	5 al 6	»
	Castrofuerte.....	8 al 9	»

	Pajares	6 al 8	
Manuel Fernandez.....	Mateos	15 al 16	
	Valverde Enrique.....	18 al 19	
	Cabreros	5 al 6	
Vicente Otero	Fresno	3 al 4	
	Valencia	9 al 11	
El Ayuntamiento.....	Gordoncillo.....		
	Villafra.....		
	Villahornate.....		
	Campezas	8 al 8	
Idem idem.....	Corvillo	8 al 8	
	Gusendos	14 al 18	
	Campo Villavidel.....	15 al 17	
Idem idem.....	Santas Martas.....	14 al 17	
	Villanueva Manzanas.....	5 al 7	

PARTIDO DE LA VECILLA.

Tomás Díez.....	Cármenes	Del 4 al 6	
	Vegacervera.....	8 al 9	
	La Vecilla	17 al 18	
El mismo	Santa Colomba.....	19 al 22	
	Valdepiélago.....	15 al 16	
	Valdelugueros.....	4 al 6	
	Valdetaja	7	
Antolín Fernandez	La Erceña	9 al 11	
	Boñar	17 al 20	
	Vegaquemada.....	13 al 15	
	Rodiezmo	19 al 21	
	Matallana	15 al 17	
Santiago Orejas.....	Polá de Gordon.....	23 al 26	
	La Robla	6 al 9	

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

El Ayuntamiento.....	Arganza	9 al 14	
Idem idem.....	Balboa	14 al 17	
Idem idem.....	Berjas	1 al 4	
Idem idem.....	Berlanga	14 al 18	
Idem idem.....	Cacabelos.....	14 al 18	
Idem idem.....	Candin	9 al 13	

Idem idem.....	Camponaraya.....	9 al 13	
Idem idem.....	Carracedelo.....	14 al 18	
Idem idem.....	Corullón	6 al 10	
Idem idem.....	Fabero	14 al 17	
Idem idem.....	Oencia	14 al 18	
Idem idem.....	Paradaseca.....	9 al 13	
Idem idem.....	Portela	14 al 17	
Idem idem.....	Sancedo.....	9 al 13	
Idem idem.....	Trabadelo	14 al 17	
Idem idem.....	Vega Valcarlos.....	14 al 18	
Idem idem.....	Vega Espinareda.....	14 al 18	
Idem idem.....	Villadecanes.....	9 al 14	
Idem idem.....	Villafranca.....	10 al 14	
Idem idem.....	Valle Finolledo.....	14 al 19	
Idem idem.....	Peranzanes.....	9 al 13	

De 9 á 3

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los señores contribuyentes de la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 20 de Mayo de 1864, interesándoles á la vez á fin de que realicen sus respectivas cuotas dentro de los dias designados, pues en otro caso se llevarán á efecto las medidas coercitivas que se entablaron con toda actividad contra los que resultasen en descubierto.

Asimismo se recomienda muy eficazmente que bajo ningun pretexto dejen de recoger los oportunos recibos talonarios al verificar el pago, puesto que estos documentos son los únicos que justifican haberlo efectuado.

No deben los señores contribuyentes admitir recibos talonarios que se hallen emendados, si dicha emienda no se halla salvada al dorso por medio de nota suscrita por el recaudador y autorizada con el sello de la Administración, así como en manera alguna deberán satisfacer cantidad á cuenta de sus cuotas por más que ésta se consigne en su correspondiente recibo talonario, ó se facilite manuscrito, toda vez que ambos no tienen efecto alguno para esta Delegación.

Leon 31 de Octubre de 1867.—P. D., Juan Francisco Sanz.

Imprenta provincial.